

computables de la familia, los incluidos en la Declaración de la Renta del año 1985, relativa a la unidad familiar de que se trate, actualizada con las variaciones de altas y bajas habidas durante el presente año de 1986, debiendo justificar su residencia, en caso de alta de ascendientes de los padres del solicitante, con el certificado municipal correspondiente.

Decimosegunda.— Las ayudas económicas se otorgarán por un solo curso académico para los mismos estudios, debiendo, para poder optar a ulteriores becas por igual u otro concepto, haber obtenido calificaciones adecuadas para pasar al curso inmediato superior, en las dos convocatorias del curso académico, o iniciar alguno de los niveles de estudio comprendidos en la presente convocatoria con la limitación prevista en la Base Sexta, apartado primero de la misma.

Decimotercera.— En caso de existir sobrante en los fondos previstos para las prestaciones de este Anexo, se trasvasaría a los del Anexo I, según su vinculación procediera de personal funcionario o laboral.

Decimocuarta.— Organos y criterios de selección y adjudicación: Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se constituirá una Comisión con la siguiente composición:

- Presidente
- Secretario
- Vocales

En la Comisión de adjudicación de becas formarán parte representantes de los trabajadores.

Decimoquinta.— Procedimiento de resolución: 1º.— Conocido el orden de prelación, las becas se irán concediendo en tanto lo permita el remanente de la consignación presupuestaria correspondiente tenida en cuenta la previsión que haga la Comisión a efectos de atender las posibles reclamaciones posteriores.

2º.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la resolución recaída, podrán interponer la correspondiente reclamación ante la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tales reclamaciones se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

ANEXO III

CLASES DE BAREMOS Y SU APLICACION

**BAREMO FAMILIAR:**

Por cada hijo se acreditará un punto positivo.

**BAREMO ACADEMICO:**

Las notas obtenidas en las asignaturas cursadas, tendrán la siguiente puntuación:

- Matrícula de Honor: 5 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado: 1 punto

**BAREMO ECONOMICO:**

Puntuar el total de ingresos habidos en la familia por todos y cada uno de los miembros que la componen y por la totalidad de sus conceptos. Para ello servirá de base la fotocopia de la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1985.

Por cada mil pesetas anuales de ingresos o fracción de quinientas pesetas, se acreditará un punto (positivo).

Para la información objetiva del derecho a la beca se calcularán los puntos totales por composición familiar y notas académicas, y su suma multiplicada por cien, se dividirá por el total de puntos correspondientes a los ingresos familiares.

MODELO DE SOLICITUD PARA BECAS CURSO ACADEMICO 1986/1987

Excmo. Sr.:

1. Datos Personales

Apellidos y nombre		D.N.I.
Domicilio		Teléfono

2. Datos Profesionales

Vinculación	Cuerpo/Escala/Plaza	Grupo
Consejería	Puesto/Funciones	

3. Datos Personales del alumno.

Apellidos y nombre		D.N.I.
--------------------	--	--------

4. Estudios para los que se solicita la beca.

Centro	Curso
--------	-------

5. Baremo Familiar Puntos obtenidos: .....	6. Baremo Académico Puntos obtenidos: .....	7. Baremo Económico Puntos obtenidos: .....
---	--	--

Nombre	Calificación	Renta Neto F.
	Matrícula Haber...	
	Sobresaliente .....	
	Notable .....	
	Aprobado .....	

El/los solicitante/s toma/n parte en la presente convocatoria de becas y declara/n bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud y documentos adjuntos a la misma, se corresponden con la realidad.

..... de 1986

(Firma)

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA PRESIDENCIA

Documentos que se deberán presentar junto a la solicitud

1. D.N.I.
2. Libro de Familia.
3. Certificado de estar matriculado en el curso académico 86-87 o resguardo del banco de haber ingresado matrícula.
4. Certificado del Centro donde se realizó curso anterior (salvo para preescolar y primero de E.G.B.).
5. Fotocopia de la liquidación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1985.
6. Para las becas de **Educación Especial**, se acompañará certificación médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir educación especial, expedida por los Servicios Médicos de la Consejería de Salud y Consumo.
7. Declaración de no percibir ninguna otra ayuda o beca, excepto para educación especial.

**CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

*Orden de 12 de noviembre de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la condición de subvenciones a las Corporaciones Locales para gestión de rehabilitación de viviendas* I.A.174

El fomento general de la actividad rehabilitadora necesita de un apoyo, dado que una gran parte de sus destinatarios son personas desacomodadas a la burocracia administrativa.

Esta es la razón por la que las facilidades en la gestión del proceso administrativo que conlleva la rehabilitación sean cada vez más prioritarios.

Por otro lado, el acercamiento de esta gestión al interesado hace que la participación de la Administración Local deba ser creciente en esta actividad.

ante todo esto, y a fin de fomentar la gestión y el asesoramiento de las actuaciones de rehabilitación,

DISPONGO

**Artículo 1º.**— A efectos de la presente Orden se entenderá por actuación de rehabilitación todas aquellas que están amparadas por el Real Decreto 2329/83 y por Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente 2/84.

**Artículo 2º.**— Las Corporaciones Locales podrán solicitar ayudas económicas para la gestión de Rehabilitación bajo dos perspectivas:

1. Haber realizado y estar realizando durante el año 1986 labores de asesoramiento, gestión y tramitación de expedientes de actuaciones rehabilitadoras conforme al Real Decreto 2329/83.
2. Presentar un programa de actuación en materia de asesoramiento y gestión de la Rehabilitación que incluya al menos los siguientes aspectos:
  - a) asesoramiento administrativo.
  - b) asesoramiento técnico.
  - c) gestión de las actuaciones.
  - d) tramitación de las mismas.

**Artículo 3º.**— Las solicitudes de las ayudas económicas previstas en la presente Orden deberán ser remitidas al Gobierno de La Rioja y dirigidas a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con anterioridad al 15 de diciembre de 1986, adjuntando a la solicitud certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, relativo a la solicitud de ayuda económica y acompañando memoria de la labor realizada en el caso del apartado 1 del artículo 2º y el programa de actuación previsto en el caso del apartado 2 del mismo artículo.

**Artículo 4º.**— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se reserva la posibilidad de exigir datos complementarios así como la inspección del servicio subvencionado.

**Artículo 5º.**— La subvención se concederá por un periodo nunca superior al plazo de un año.